

**MEMORIA RECOPIULATORIA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
DEL SERVICIO INTEGRAL DE COMUNICACIÓN PARA EL PARQUE TECNOLÓGICO DEL SERVICIO
ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE
ANDALUCÍA ADSCRITA A LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E
IGUALDAD Y A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO. N° DE EXPEDIENTE: CONTR 2024
1130428**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGELES RODRIGUEZ SALDAÑA	04/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXKPB5FLQAF9CV7VGPV9UVWT8T	PÁG. 1/23	

Índice

1. Antecedentes y nueva propuesta presupuestaria.....	3
2. Texto definitivo memoria justificativa.....	4
2.1 Consideraciones generales. Necesidad a satisfacer.....	4
2.2 Objeto de la contratación.....	6
2.3 Fundamentación jurídica.....	7
2.4 Tramitación urgente del expediente.....	8
2.5 Insuficiencia de medios.....	10
2.6. Justificación de la no división por lotes.....	11
2.9 Criterios a tener en cuenta para adjudicar el contrato.....	14
2.10 Condiciones especiales de ejecución.....	17
2.11 Clasificación CPV.....	17
2.12 Presupuesto.....	17
2.13 Régimen de pagos.....	21
2.14 Aplicación presupuestaria.....	22
2.15 Posición Presupuestaria.....	22
2.16 Vigencia del contrato.....	22

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ANGELES RODRIGUEZ SALDAÑA	04/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmXKPB5FLQAF9CV7VGPV9UVWT8T	PÁG. 2/23



1. Antecedentes y nueva propuesta presupuestaria

En fecha 28 de noviembre de 2024 se acordó el inicio del expediente para la contratación del Servicio integral de comunicaciones para el parque tecnológico del Servicio Andaluz de Teleasistencia, sobre la base de una memoria justificativa fechada el 20 del mismo mes, que fue rectificada el 26 de noviembre. El presupuesto máximo de licitación contemplado en dicha memoria y recogido en el acuerdo de inicio asciende a VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (27.590.833,78 €), IVA excluido, correspondiendo un IVA de CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (5.794.075,09 €).

La rectificación operada se debió a la constatación por parte de la Jefatura de Presupuestos y Gestión Financiera de la falta de crédito suficiente para soportar el gasto estimado para la anualidad de 2026, por lo que se realiza una nueva distribución que afecta a dos anualidades, sin cambios en el importe total del contrato.

Avanzada la tramitación del expediente, se emitió memoria complementaria de fecha 17 de diciembre de 2024, con la finalidad de adaptar el mismo a las consideraciones especificadas en el Informe emitido por el Gabinete Jurídico bajo el número AJ-CIJFI 2024/350.

Con posterioridad sin embargo, se pone de manifiesto la imposibilidad de dar continuidad al servicio de comunicaciones que sostiene el parque tecnológico de la Agencia con la nueva contratación prevista, llamada a iniciar su vigencia con fecha 26 de febrero 2025, poniéndose en serio riesgo la continuidad de un servicio de interés público, esencial para la ciudadanía y por tanto en esta tesitura se promueve la prórroga forzosa del contrato todavía vigente (lote 2 del expediente CA-07/2020), con fecha de aprobación de 19 de febrero de 2025.

De esta forma se dará continuidad en las comunicaciones que establece la persona usuaria con los distintos centros de atención, y por tanto, se garantizará el funcionamiento del parque de dispositivos del SAT hasta la adjudicación y formalización del contrato que se derive del expediente CONTR 2024 1130428, y como máximo durante un plazo de nueve meses a contar desde su aprobación.

A la vista de dicha prórroga, que se aprueba cuando el expediente CONTR 2024 1130428 se encuentra en trámite de fiscalización previa a la autorización del gasto por parte del Consejo de Gobierno, y teniendo en cuenta que la misma implica que se demore el inicio de la vigencia del contrato, apartándose del momento temporal para el que aquella estaba prevista, se hace necesario un nuevo reajuste de anualidades de manera que no coexistan dos compromisos financieros para un mismo ejercicio (2025).

Por la razón esgrimida de decalaje respecto de la vigencia inicial prevista, las estimaciones de servicios para las anualidades de 2025 y 2030 cambian debido a que los períodos de vigencia del contrato en cada una de ellas lógicamente varían, de lo que resulta una modificación de los importes correspondientes a las mismas tal y como se refleja en el cuadro que se incorpora en el texto definitivo de la memoria que se traduce a continuación.

Por lo que respecta a la anualidad de 2025 se contemplan solamente tres meses de ejecución mientras que en 2030 la vigencia se amplía a nueve meses, pues el plazo total del servicio no varía (60 meses). No obstante,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGELES RODRIGUEZ SALDAÑA	04/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXKPB5FLQAF9CV7VGPV9UVWT8T	PÁG. 3/23	

como nota aclaratoria, se observa una reducción en el número de unidades de dispositivos y sensores, justificada por la retirada de aquellas unidades que hayan sobrepasado su vida útil, la cual se estima entre el cuarto y el quinto año desde que se instalan. Además, cabe destacar, que una vez se realice el análisis de los patrones comportamentales del colectivo de personas en situación de dependencia, cuyo objetivo es el desarrollo de servicios predictivos basados en conductas individuales, la rotación de los sensores en las viviendas de las personas usuarias finalizará. Así, se entiende que estas circunstancias conllevará la desinstalación de unidades en los domicilios, por lo que el volumen de unidades de dispositivos y sensores decrecerá, decreciendo así el número de servicios de comunicación asociados.

2. Texto definitivo memoria justificativa

Por todo lo expuesto, y para mayor claridad de los eventuales licitadores a continuación se indica el texto definitivo de la memoria justificativa para la contratación mediante procedimiento abierto del servicio integral de comunicación para el parque tecnológico del Servicio Andaluz de Teleasistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía adscrita a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y a la Consejería de Salud y Consumo.

2.1 Consideraciones generales. Necesidad a satisfacer.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA), en adelante la Agencia, se crea al amparo del Decreto 101/2011, de 19 de abril, en desarrollo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.

El Servicio Andaluz de Teleasistencia (SAT) es un servicio prestado por la Agencia, entidad instrumental de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y de la Consejería de Salud y Consumo.

El SAT es un servicio de atención social continuada y personalizada, orientado a personas que estando en sus hogares, requieran algún tipo de ayuda o seguimiento durante las 24 horas del día todos los días del año, apoyado en las Tecnologías de la Información y la Comunicación, cuyo fin es el de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas, favoreciendo una mayor autonomía e independencia así como la permanencia e integración en su entorno familiar y social.

El Servicio Andaluz de Teleasistencia previene y da respuesta inmediata ante situaciones de soledad y aislamiento social, de emergencia o inseguridad, aportando apoyo a las personas mayores y a las personas con discapacidad o en situación de dependencia, así como a sus cuidadores y cuidadoras.

Actualmente, el SAT es una de las mayores entidades de estas características en volumen de personas usuarias en nuestro país, contando con 271.995 a 31 de octubre de 2024. Es uno de los mayores centros de estas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGELES RODRIGUEZ SALDAÑA	04/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXKPB5FLQAF9CV7VGPV9UVWT8T	PÁG. 4/23	

características y uno de los mayores de la Unión Europea, estando a la vanguardia en calidad de servicio y aplicación de las nuevas tecnologías de la comunicación de los servicios de atención especializada que la Junta de Andalucía presta a la ciudadanía.

El servicio ha obtenido diversos certificados de calidad Aenor en materia de servicio, empresa certificada (UNE-EN-ISO.9001) gestión ambiental (UNE-EN-ISO-14001) servicio para la promoción de la autonomía personal y gestión del servicio de teleasistencia (UNE 158401) así como Certified Iqnet Management System.

El continuo aumento de personas usuarias del Servicio Andaluz de Teleasistencia así como la necesidad de establecer nuevos modelos de actuación y un servicio de atención integral, que sea efectivo y adaptado a los distintos perfiles de las personas usuarias, hace necesaria una continua revisión, adaptación y mejora de los servicios prestados.

En este sentido, para poder seguir proveyendo un servicio de calidad, acorde a las distintas situaciones, características y necesidades de los usuarios, se estima la necesidad de establecer un sistema capaz de adaptarse mejor a las necesidades de colectivos como las personas en situación de dependencia y personas con diversidad funcional, incorporando nuevos formatos de comunicación. Además, es base fundamental de los nuevos modelos de teleasistencia el realizar una atención centrada en la persona, apoyada en diversas tecnologías que permitan obtener información relevante de las personas usuarias y realizar análisis de patrones comportamentales para facilitar el desarrollo de servicios predictivos basados en las conductas individuales.

En definitiva, en la actualidad el Sistema Andaluz de Teleasistencia dispone de un amplio parque tecnológico, que trata de responder a las necesidades y objetivos expuestos, integrado por distintas tipologías de dispositivos que para su funcionamiento precisan inexcusablemente de un servicio de comunicaciones.

La iniciativa respecto de la promoción del contrato que nos ocupa se sustenta por un lado en dar continuidad en las comunicaciones, y por tanto garantizar el funcionamiento de los dispositivos móviles y domiciliarios GSM IP que ya lo vienen haciendo, a la vista de la expiración de la vigencia del contrato que hasta ahora proporcionaba dicho servicio. Y es que en concreto la segunda prórroga del contrato correspondiente al lote 2 del expediente CA-07/2020 relativo a los servicios de comunicaciones para los dispositivos móviles y dispositivos domiciliarios GSM y GSM IP del Servicio Andaluz de Teleasistencia, finaliza el 25 de febrero de 2025.

Por otro lado, es preciso dar cobertura a los nuevos dispositivos adquiridos en razón de los expedientes de contratación que más abajo se relacionan, algunos de la misma tipología que los anteriormente mencionados, y otros absolutamente novedosos que implican una significativa evolución en la prestación del SAT:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGELES RODRIGUEZ SALDAÑA	04/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXKPB5FLQAF9CV7VGPV9UVWT8T	PÁG. 5/23	

- **CONTR 2022 1195048** “Contratación por lotes del suministro de dispositivos domiciliarios GSM-IP, Detectores de Humo, Gas y Dispositivos Móviles del Servicio Andaluz de Teleasistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía”.
- **CONTR 2023 537050** “Suministro e implementación de un sistema que permita el desarrollo de servicios avanzados complementarios para el Servicio Andaluz de Teleasistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía”, que ha tenido por objeto el suministro y la implementación en Andalucía de un innovador sistema de sensórica (sensores múltiples: para medición de temperatura, humedad, luminosidad, presencia; de movimiento; de apertura - cierre de puertas y de consumo eléctrico), además de la implementación de una nueva modalidad de comunicación audiovisual con las personas usuarias del SAT.

2.2 Objeto de la contratación.

El objeto del presente expediente es la contratación de un servicio integral de comunicación de telefonía móvil para el parque tecnológico del Servicio Andaluz de Teleasistencia, que garantice la conexión a través de voz y datos.

Estos servicios serán utilizados por todo el parque tecnológico del SAT que precise de una tarjeta SIM para su funcionamiento: dispositivos de teleasistencia móvil y domiciliarios, dispositivos audiovisuales y sistema de control de hábitos implementada en el SAT.

Los servicios de comunicaciones contemplarán los siguientes elementos, que se considerarán en todo caso incluidos en el precio:

- Tarjeta SIM multioperador: esta tarjeta garantiza las comunicaciones de cada dispositivo independientemente de la cobertura del operador principal e incluirá para todas ellas los servicios de voz, mensajes de texto (SMS) y datos. En todo caso, cualquier coste no previsto relacionado con la tarjeta SIM correrá a cargo de la entidad adjudicataria.
- Portal de gestión de las tarjetas: un portal desde el que se podrá al menos conocer los estados de las mismas, consumos, facturación, incidencias, activar/desactivar las tarjetas e inventario de las SIM. Es por ello, que el acceso a dicho portal será designado por la Agencia. Incluirá grupos y estadísticas de consumo en función del destino de la SIM (dispositivo domiciliario GSM-IP, dispositivo domiciliario GSM-IP con sensores asociados, dispositivo móvil, dispositivos audiovisuales y sistema de control de hábitos).
- Gestión y mantenimiento las de tarjetas: la entidad proporcionará las tarjetas a demanda en un estado “inactivo”, serán recepcionadas en un almacén central a cargo de la adjudicataria y ubicado en un

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGELES RODRIGUEZ SALDAÑA	04/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXKPB5FLQAF9CV7VGPV9UVWT8T	PÁG. 6/23	

lugar que permita el acto de recepción en un plazo inferior a 24 horas desde la petición. Una vez allí, la ASSDA solicitará la cantidad de tarjetas a utilizar en función de sus necesidades para que sean trasladadas a los destinos que ASSDA estime oportunos. A tener en cuenta que este procedimiento será elaborado por ASSDA y entregado una vez formalizado el contrato. Será responsabilidad de la adjudicataria la guardia y custodia de las tarjetas.

En caso de ser necesaria la sustitución de las SIM actuales, la nueva adjudicataria con carácter inmediato se compromete a disponer del stock suficiente para realizar por parte de la Agencia la instalación de dichas tarjetas en un plazo de tres meses, desde la formalización del contrato.

Además, la adjudicataria facilitará los cambios o duplicados de tarjetas derivados de una incidencia técnica o deterioro de la SIM.

Para la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá poner a disposición de la Agencia al menos un número telefónico geográfico nacional o bien gratuito de Red Inteligente, así como de un sistema informático de gestión y seguimiento de las incidencias que se produzcan en el mismo, con atención 24x7. Asimismo, se contará con un cuadrante de escalado de incidencias, con atención telefónica 24x7. Este servicio se desarrolla de forma pormenorizada en el punto 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las conexiones de voz serán exclusivamente para contactar con las centrales del SAT. Para las llamadas realizadas desde los equipos se utilizarán las numeraciones geográficas y teléfonos gratuitos (900) de los que dispone la Agencia.

Si procediera, antes de la finalización del contrato, las líneas móviles activas podrán ser portadas o sustituidas por las de otro operador. Es por ello, que aquellas que no hayan sido transferidas, bien por sustitución o por portabilidad, en un plazo de 3 meses desde la finalización del contrato, podrán ser dadas de baja.

2.3 Fundamentación jurídica.

De conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía, y del artículo 7 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, son fines de ésta, entre otros:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGELES RODRIGUEZ SALDAÑA	04/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXKPB5FLQAF9CV7VGPV9UVWT8T	PÁG. 7/23	

- El desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.
- La promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas, a las familias y a los grupos en que éstas se integran para favorecer su bienestar.

Asimismo, en la modificación de los Estatutos de la Agencia aprobados por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo se contemplan cambios significativos respecto del texto aprobado por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, de manera que en su revisado art. 9 se incorpora expresamente a nuestro catálogo competencial la gestión y el seguimiento del Servicio Andaluz de Teleasistencia.

Atendiendo a lo expuesto cabe manifestar que la presente contratación se encuadra en los citados fines y funciones atribuidos a la Agencia.

De otro lado, en virtud del Art. 69 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, a la Agencia le corresponden aquellas potestades administrativas que expresamente se les atribuya y ejercidas únicamente por los órganos a los que en estatutos se les asignen expresamente. De conformidad con el Art. 42 del Decreto 101/2011 de 19 de abril por el que se aprobaron los Estatutos de la Agencia, en su punto 1, el régimen de contratación de la Agencia será el previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del Sector Público y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, en su punto 2 establece, que el órgano de contratación de la Agencia es la Dirección Gerencia de la misma.

En este sentido, el presente expediente es acto indispensable para el desarrollo de la actividad de la Agencia y el cumplimiento de los fines de la misma, se fundamenta, de una parte, en las formas de gestión reguladas en los artículos 10 y 15 del referido Estatuto, mediante el cual se atribuye a la Dirección Gerencia la autorización de los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos, conforme a la normativa presupuestaria aplicable, toda vez que se le tiene como órgano de contratación, pudiendo celebrar en su nombre contratos, convenios y encomiendas de gestión relativos a los asuntos propios de la misma.

2.4 Tramitación urgente del expediente

En virtud del artículo 119 de la LCSP, *“podrán ser objeto de la tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGELES RODRIGUEZ SALDAÑA	04/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXKPB5FLQAF9CV7VGPV9UVWT8T	PÁG. 8/23	

sea preciso acelerar por razones de interés público.”. Y a continuación añade, “A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.”

La tramitación de urgencia para agilizar las licitaciones se justifica por la concurrencia de las condiciones legalmente establecidas, de manera que según doctrina de los tribunales de recursos contractuales, cabe la reducción de plazos que aquella implica *“para los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público”*. Según ha puesto de manifiesto la Comisión Europea en nota aclaratoria de 19 de noviembre de 2020, *“el recurso a la tramitación de urgencia únicamente cabe en los casos en que los plazos ordinarios sean realmente impracticables para tramitar el procedimiento, y todo ello amparándose en la eventual merma de la competencia que ello puede suponer, especialmente en el caso de las pequeñas y medianas empresas, en el obligado respeto de los principios de concurrencia, transparencia, igualdad de trato y no discriminación y en la necesidad de salvaguardar los acuerdos de la UE en materia de gobernanza en la contratación pública”*.

Pues bien, en la tesitura de dar continuidad a un servicio público esencial, que actualmente con la tecnología objeto de este expediente de contratación, presta el Servicio a más de 95.000 personas usuarias y que irá progresivamente en aumento, la tramitación de urgencia del servicio integral de comunicaciones que sustenta la misma se justifica por la concurrencia de una necesidad imperiosa e inaplazable, junto a la de un evidente interés público que permita dicha continuidad a la finalización del plazo de la prórroga del contrato que existe en la actualidad.

No obstante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía en su resolución 270/2022 fechada el 13 de mayo , manifiesta que *“la naturaleza de la prestación de un servicio publico esencial, que constituye el objeto contractual, no enerva la debida incorporación al expediente de la justificación concreta de los motivos fácticos o de otra índole que hayan acontecido y que justifiquen que no haya podido planificarse la contratación proyectada con suficiente antelación”*

En este sentido es precisamente la integralidad del servicio, cuya no división en lotes se justifica más adelante, la que ha impedido acometer la licitación de este contrato con mayor anticipación respecto de la fecha en que debe comenzar su vigencia. Como se ha puesto de manifiesto al explicar el objeto, es necesario que el servicio dé cobertura a todo el parque tecnológico de la teleasistencia aludido, y por tanto, tanto a los dispositivos a los que ya se viene dispensando por mor del contrato actualmente vigente, como a los que se han ido adquiriendo e instalando con posterioridad.

A este respecto cobra singular relevancia la adquisición e instalación de aquellas tipologías de dispositivos que van a permitir el desarrollo de servicios avanzados complementarios, permitiendo la implementación en Andalucía de un innovador sistema de sensórica (sensores múltiples: para medición de temperatura, humedad, luminosidad, presencia; de movimiento; de apertura - cierre de puertas y de consumo eléctrico),

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGELES RODRIGUEZ SALDAÑA	04/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXKPB5FLQAF9CV7VGPV9UVWT8T	PÁG. 9/23	

además de una nueva modalidad de comunicación audiovisual con las personas usuarias del SAT, mediante dispositivos audiovisuales.

La tramitación del expediente de contratación destinado a esta finalidad (**CONTR 2023 537050** “*Suministro e implementación de un sistema que permita el desarrollo de servicios avanzados complementarios para el Servicio Andaluz de Teleasistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía*”) se inició el 23 de junio de 2023, pero la licitación del mismo ha sido muy compleja, con una sucesión de sendos recursos especiales en materia de contratación frente a algunas de sus actuaciones. Esta circunstancia ha demorado la formalización de uno de los contratos que nos afecta, concretamente el lote V del citado expediente, efectuándose el 4 de octubre del presente año. Es por ello que la preparación del presente expediente ha sufrido interrupciones en su análisis y desarrollo, ya que se hacía imprescindible que los servicios de comunicación integraran a la totalidad del parque de dispositivos SAT.

Es preciso tener en cuenta que dicho expediente se configuró con carácter mixto, de manera que incluye prestaciones de suministros de los dispositivos y servicios de instalación de los mismos en los domicilios de las personas usuarias, por lo que su ejecución implica un tiempo considerable, habiéndose visto también obstaculizada por lo que al lote mencionado se refiere, por la necesidad de llevar a cabo las pruebas de compatibilidad de los dispositivos que se exigían en el pliego de prescripciones técnicas.

Por todo lo expuesto anteriormente, que reafirma el carácter inaplazable, así como el interés público del objeto del presente expediente de contratación, consideramos que el mismo debe ser tramitado por el procedimiento de urgencia.

2.5 Insuficiencia de medios.

De acuerdo con lo establecido en la letra f) del apartado 4 del artículo 166 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “*en el expediente de justificará adecuadamente:...en los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios*”.

Pues bien, motivada la necesidad de realizar la contratación expuesta y la idoneidad del objeto del contrato que se propone para satisfacerla, siempre dentro del ámbito de los fines institucionales de la Agencia, se pone de manifiesto la insuficiencia de los medios personales y materiales disponibles por la Administración para la realización de las prestaciones objeto del contrato, pero fundamentalmente se refleja que el servicio cuya contratación se propone implica un ámbito de prestaciones de comunicación, en sus modalidades de voz y datos, que queda fuera de las posibilidades de actuación que marca el ámbito de las competencias que este órgano de contratación tiene atribuidas, y que tampoco se satisface el mismo con otras contrataciones

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGELES RODRIGUEZ SALDAÑA	04/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXKPB5FLQAF9CV7VGPV9UVWT8T	PÁG. 10/23	

gestionadas por la Administración de la Junta de Andalucía para hacer frente a dichas necesidades, por lo que la externalización de este servicio se manifiesta absolutamente imprescindible.

2.6. Justificación de la no división por lotes.

La Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, establece como regla general la división en lotes del objeto del contrato para así facilitar el acceso de un mayor número de empresas, superando las dificultades relacionadas con el volumen de los contratos y haciendo efectiva en mayor medida la libre competencia. En su artículo 99.3 se expone que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

La Directiva 2014/24/UE, en el considerando 78, ya exponía la forma en la que se debe plantear la división en lotes, al decir que *“Esta división podría realizarse de manera cuantitativa, haciendo que la magnitud de cada contrato corresponda mejor a la capacidad de las PYME, o de manera cualitativa, de acuerdo con los diferentes gremios y especializaciones implicados, para adaptar mejor el contenido de cada contrato a los sectores especializados de las PYME”*.

No obstante en el referido artículo se contempla como motivo válido para no dividir en lotes *“el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”*.

Se da la circunstancia de que el contrato que nos ocupa viene a configurar un servicio que se caracteriza por su integralidad, de manera que su desagregación en diferentes acciones pondría claramente en riesgo la preservación de dicho carácter y por tanto la correcta ejecución del mismo en dichos términos. No cabe la menor duda respecto de que la desagregación aludida de las distintas prestaciones del servicio, voz y datos, contradice la uniformidad del mismo en su naturaleza. Pero es que por su parte tampoco cabe la división del servicio en función del tipo de dispositivo, pues en los domicilios de las personas usuarias del Servicio de Teleasistencia coexisten instalados dispositivos de distinta naturaleza, antojándose impensable varios operadores de comunicación diferentes para un mismo usuario. En todo caso desde el punto de vista técnico, la logística necesaria para implementar el objeto del contrato implicaría una multiplicación de acciones en el servicio de entregas y recepción de las tarjetas SIM necesarias para el servicio de comunicaciones integral; y una vez implementadas, tendría la misma multiplicidad en el servicio de gestión y mantenimiento de las tarjetas, operándose con varios portales diferentes de gestión de las mismas.

En toda licitación debe ponderar el principio de eficiencia que supone obtener un resultado al menor coste posible y que sugiere la utilización de las técnicas de racionalización de la contratación pública y la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGELES RODRIGUEZ SALDAÑA	04/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXKPB5FLQAF9CV7VGPV9UVWT8T	PÁG. 11/23	

agregación de la demanda para obtener economías de escala (acuerdos marco, sistemas dinámicos de contratación o centrales de compras), con el principio de concurrencia que se encuentra íntimamente relacionado con el de publicidad y permite garantizar la libre competencia, permitiendo la valoración del mayor número de ofertas posible, es decir conciliar la libre concurrencia con la eficacia y la eficiencia en la gestión de recursos públicos.

Abordada dicha justificación, se concluye que la no división en lotes del objeto de este contrato no va en perjuicio de la libre concurrencia, sino que el objeto así configurado se presenta como un servicio viable para poder prestarse por un solo operador con potencialidad de recibir múltiples ofertas.

2.7 Solvencia Económica, financiera y técnica o profesional.

De conformidad con el artículo 74.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 los requisitos mínimos de solvencia que se exijan en los pliegos de contratación deben estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

El artículo 77.1 apartado b) de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *“para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002.*

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato (...).

En el presente expediente, dado que el código CPV correspondiente al objeto del contrato está incluido en el Anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las entidades licitadoras pueden acreditar tanto la solvencia técnica o profesional como la económica y financiera mediante el requisito de la clasificación en los grupos y subgrupos correspondientes, que se indican en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En caso de no acreditarse la solvencia mediante la clasificación, se establecen los siguientes medios y criterios:

2.7. A) Acreditación de la solvencia económica y financiera.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGELES RODRIGUEZ SALDAÑA	04/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXKPB5FLQAF9CV7VGPV9UVWT8T	PÁG. 12/23	

De los medios que admite el artículo 87 de la LCSP y a fin de **fomentar la mayor concurrencia de entidades licitadoras, así como la concurrencia de PYMES en el proceso**, se establecen en el presente procedimiento como medios para acreditar la solvencia económica y financiera, con carácter alternativo, los siguientes dos métodos:

1. **Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato** referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. Establece la LCSP en su artículo 87.1 a) un límite máximo consistente en que el volumen anual que se exija no podrá ser superior a una vez y media el valor estimado del contrato, no previéndose ninguna otra limitación. Al mismo tiempo como criterio supletorio en ausencia de su determinación en los pliegos, prevé el mismo artículo que el volumen de negocios, con los mismos parámetros temporales, sea al menos una vez y media el valor anual anual medio del contrato para el caso de que la duración supere dicho período.

Criterio de selección: en este caso, se considera proporcional, adecuado y mínimo necesario para favorecer la concurrencia de las empresas, exigir un importe mínimo del 50% del valor anual medio: 3.310.900,05 €.

2. **Patrimonio neto** correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas conforme a la previsión legal.

Criterio de selección: Los licitadores deberán acreditar el patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, que deberá superar el **20% del importe del contrato (IVA excluido)**, es decir, la cantidad de 5.518.166,76 €. Dicho importe se considera proporcional, adecuado y mínimo necesario para favorecer la concurrencia de las empresas.

2.7. B) Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Se realizará por los medios previstos en el artículo 90.1.a) de la LCSP: “Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos”.

Criterio de selección: se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al 15% de la anualidad media del contrato (IVA excluido), siendo esta cantidad de 993.270,01 €.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGELES RODRIGUEZ SALDAÑA	04/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXKPB5FLQAF9CV7VGPV9UVWT8T	PÁG. 13/23	

A los efectos de determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al del objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los **tres primeros dígitos del código CPV 64210000-1 Servicios telefónicos y de transmisión de datos.**

En el caso de que una entidad licitadora, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, acredite la solvencia económica y financiera o técnica o profesional requerida, basándose en la solvencia y medios de otra entidad, deberá demostrar que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se considera que los criterios exigidos responden a los requisitos legales de proporcionalidad y adaptación al objeto del contrato y al importe económico correspondiente.

2.8 Habilitación empresarial o profesional.

Se establece la exigencia de HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL, a través de la acreditación de la inscripción en el REGISTRO DE OPERADORES dependiente de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia (CNMC), de acuerdo a la previsión que se contiene en el artículo 6.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, según la cual *“Los interesados en el suministro de una determinada red pública o en la prestación de un determinado servicio de comunicaciones electrónicas disponible al público deberán, con anterioridad al inicio de la actividad, notificarlo previamente al Registro de operadores”*. De esta manera se asegura que el licitador cumple la normativa vigente al respecto.

La empresa adjudicataria prestará servicios de comunicaciones electrónicas basado en tecnologías móviles que requiere estar inscrito en el Registro de Operadores.

2.9 Criterios a tener en cuenta para adjudicar el contrato

En aplicación del artículo 145 de la LCSP, se contempla en la presente contratación una pluralidad de criterios de adjudicación, basándonos en la mejor relación calidad – precio con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Para ello, se ha establecido que el 45% se evalúe mediante un juicio de valor y el 55 % con la utilización de fórmulas.

2.9.1 Criterios evaluables en función de un juicio de valor

Se valorará la **solución global ofertada** en relación con las características técnicas y funcionales del portal de gestión ofertado, así como, de la propuesta de modo de conexión a los diferentes operadores. **(Máximo 45 puntos).**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGELES RODRIGUEZ SALDAÑA	04/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXKPB5FLQAF9CV7VGPV9UVWT8T	PÁG. 14/23	

1) Descripción técnica y funcional del portal de gestión. (Máximo 25 puntos). Se valorarán los siguientes aspectos:

- Funcionalidades con respecto a la gestión del inventario de las tarjetas: alta, baja, modificaciones, monitorización (máximo 7 puntos).
- Funcionalidades de configuración de las tarjetas de manera remota (máximo de 5 puntos).
- Opciones de explotación de la información (máximo 7 puntos).
- Funcionalidades avanzadas, no especificadas que puedan considerarse útiles y aporten valor para el servicio (máximo 6 puntos).

La descripción técnica y funcional del portal de gestión deberá tener una extensión máxima de texto, incluyendo posibles anexos, de 10 páginas, con tipo de letra Source Sans Pro y tamaño 11 pt.

2) Descripción detallada del modo de conexión de las tarjetas a los diferentes operadores de telefonía (máximo 20 puntos).

- Disponibilidad y proceso de conexión automática de las tarjetas a otros operadores en caso de falta de cobertura (máximo 10 puntos)
- Número de operadores a los que se conectan de manera automática (máximo 5 puntos)
- Otros aspectos relacionados con la funcionalidad en cuestión, como que las tarjetas permitan la migración a un operador diferente del adjudicatario sin necesidad de cambio de dicha tarjetas en un futuro cambio de operador principal (máximo 5 puntos).

Esta descripción, incluyendo posibles anexos, deberá tener una extensión máxima de texto de 5 páginas, tipo de letra Source Sans Pro y tamaño 11 pt.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: umbral mínimo del 50% (22,5 puntos) para continuar en el proceso selectivo, del conjunto de los criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor .

2.9.2 Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGELES RODRIGUEZ SALDAÑA	04/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXKPB5FLQAF9CV7VGPV9UVWT8T	PÁG. 15/23	

Teniendo en cuenta el objeto y naturaleza del contrato, los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas, son los siguientes:

1. Oferta económica. (Máximo 30 puntos). Se valorarán aquellas ofertas que indiquen precios inferiores a los señalados para cada uno de los elementos que conforman el contrato. La máxima puntuación (30 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con los precios de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente, a través de la aplicación de la fórmula detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A continuación se indica la ponderación para los dos precios unitarios:

- 20 puntos: servicio de comunicaciones de datos
- 10 puntos: servicio de comunicaciones de voz

2. Mejoras. (Máximo 25 puntos):

1) Bloqueo de llamadas (5 puntos). Se valorará que la plataforma disponga de la funcionalidad de bloquear llamadas entrantes de determinados números de teléfono, con objeto de bloquear llamadas comerciales o no deseadas. Se considera que mejora la gestión de calidad del Servicio al evitar llamadas no deseadas a las personas usuarias del SAT. (Valor si/no)

Dispone de funcionalidad de bloqueo de llamadas (5 puntos)

2) Incremento capacidad del bono de datos (8 - 15 puntos)*. Se considera que esta mejora, permite disponer de una mayor capacidad de datos para picos puntuales o mantenidos en el tiempo para servicios de consumos de datos. (Valor si/no)

Se valorará el incremento de la capacidad del bono de datos, según se indica:

- Incremento en 3 gigas adicionales (6 gigas en total). (8 puntos).
- Incremento ilimitado de gigas (15 puntos).

**A tener en cuenta que los incrementos no son acumulativas en puntos*

3) Capacidad de roaming VoLTE entre operadores. (5 puntos). Se valorarán aquellas propuestas que permitan hacer roaming entre redes de operador manteniendo el servicio VoLTE. Se considera una mejora ya que asegura que en caso de usar dicha tecnología se garantiza la cobertura por todo el territorio nacional. (Valor si/no)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGELES RODRIGUEZ SALDAÑA	04/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXKPB5FLQAF9CV7VGPV9UVWT8T	PÁG. 16/23	

Dispone de funcionalidad de roaming VoLTE. (5 puntos)

2.10 Condiciones especiales de ejecución.

En virtud del art. 202 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se establece en el presente procedimiento de contratación las siguientes **condiciones especiales de ejecución medioambientales**:

- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- El adjudicatario, deberá realizar el transporte del material necesario para la ejecución del contrato mediante el uso de vehículos más sostenibles (eléctricos y/o con nivel de emisiones reducido).

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

2.11 Clasificación CPV.

64210000-1 Servicios telefónicos y de transmisión de datos.

2.12 Presupuesto.

Para el cálculo del presupuesto se ha tenido en cuenta el Exp. CONTR 2023 221110 sobre los servicios y suministros de la Red Corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía de la Agencia Digital de Andalucía adscrita a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. Concretamente de su lote 3 relativo a servicios de voz (fija y móvil) y bonos de datos.

Dicho contrato se formalizó el 25 de julio de 2024 y su vigencia es de 48 meses a contar desde el día siguiente de su formalización, por lo que los precios unitarios utilizados por ASSDA, se fundamentan según la cláusula segunda del citado contrato, dónde se indica que: *esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 33 y en el Anexo I apartado 9 del PCAP, de conformidad con el Catálogo de Servicios suscrito entre la persona Responsable del Contrato y la entidad licitadora adjudicataria.*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGELES RODRIGUEZ SALDAÑA	04/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXKPB5FLQAF9CV7VGPV9UVWT8T	PÁG. 17/23	

El citado catálogo tiene sus tarifas aplicables desde el 05 de agosto de 2024. Es por ello, que las tarifas utilizadas para el presente expediente están sujetas a unos precios actuales y vigentes, por lo que se entiende este contrato como suficientemente representativo y con precios acordes al mercado. No obstante, se ha tenido en cuenta un aumento del precio unitario del 30%, debido a servicios asociados al consumo de voz – datos.

Se indican los precios unitarios máximos que resultan para los dos tipos de servicios:

- Servicio de comunicaciones datos (tarifados por bonos, cada bono computará 3GB): 1,84 €, excluido IVA.
- Servicios de comunicaciones voz (tarifados por minutos): 0,0111 €, excluido IVA.

Para mayor detalle, se exponen los cálculos realizados para los precios unitarios:

- Respecto al precio unitario del *Servicio de comunicaciones datos (tarifados por bonos, cada bono computará 3GB): 1,84 €, excluido IVA*. La ASSDA toma como referencia el precio mostrado en el citado catálogo, en su apartado 1. Servicio de voz y datos, y en concreto en la cuota mensual del tipo de bono básico, la cual está establecida en 2,82 €, excluido IVA, para una capacidad de 6 GB. No obstante, la ASSDA estima que el consumo al mes por unidad se sitúa en 3 GB, por lo que adapta de forma proporcional el precio de la cuota mensual.

En un siguiente paso ASSDA aumenta en un 30 %, concretamente en un 30,58 % el precio unitario del *Servicio de comunicaciones datos*, con objeto de prever otros gastos asociados a los servicios del consumo de datos, tales como: costes de dietas, transporte, comprobación, custodia y soporte técnico que durante la vigencia del contrato serán gestionados por la adjudicataria, así como toda clase de impuestos y tasas que puedan ser necesarios para la realización del contrato, sin que pueda imputarse a la ASSDA ningún pago por otros conceptos. Es decir, todos los recursos humanos, materiales o cualquier servicio necesario para la ejecución del futuro contrato está ya contemplado en los precios unitarios a través del porcentaje de aumento.

- Respecto al precio unitario de *Servicios de comunicaciones voz (tarifados por minutos): 0,0111 €, excluido IVA*. La ASSDA toma como referencia el precio mostrado en el citado catálogo, en su apartado 4. Tráfico de voz y SMS, y en concreto en el precio estipulado del minuto en el tráfico de voz nacional, el cual está establecido en 0,0085 €/minuto. A nivel informativo se indica que la ASSDA estima que el consumo al mes por unidad se sitúa en 3,12 minutos, por lo que dicha información es contemplada para los cálculos de los costes anuales.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGELES RODRIGUEZ SALDAÑA	04/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXKPB5FLQAF9CV7VGPV9UVWT8T	PÁG. 18/23	

En un siguiente paso ASSDA aumenta en un 30 %, concretamente en un 30,58 % el precio unitario del *Servicio de comunicaciones voz*, con objeto de prever otros gastos asociados a los servicios del consumo de voz, tales como: costes de dietas, transporte, comprobación, custodia y soporte técnico que durante la vigencia del contrato serán gestionados por la adjudicataria, así como toda clase de impuestos y tasas que puedan ser necesarios para la realización del contrato, sin que pueda imputarse a la ASSDA ningún pago por otros conceptos. Es decir, todos los recursos humanos, materiales o cualquier servicio necesario para la ejecución del futuro contrato está ya contemplado en los precios unitarios a través del porcentaje de aumento.

A continuación se detalla cuadro con la estimación presupuestaria para 60 meses, teniendo en cuenta los servicios de comunicación objeto del presente expediente de contratación:

ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA 2025-2030 (60 MESES)									
AÑO	UNIDADES DISPOSITIVOS- SENSORES	PRECIOS UNITARIOS (IVA EXCLUIDO)		N.º DE SERVICIOS		COSTE (IVA EXCLUIDO)		COSTE TOTAL POR AÑO (IVA EXCLUIDO)	COSTE TOTAL POR AÑO (IVA INCLUIDO)
	Instaladas con datos	DATOS (1 bono de 3 GB)	VOZ (1 minuto)	DATOS (bonos de 3 GB)	VOZ (minutos)	Coste DATOS	Coste VOZ		
2025	204.800	1,84 €	0,0111 €	614.400	1.916.928	1.130.496,00 €	21.277,90 €	1.151.773,90 €	1.393.646,42 €
2026	222.800	1,84 €	0,0111 €	2.673.600	8.341.632	4.919.424,00 €	92.592,12 €	5.012.016,12 €	6.064.539,50 €
2027	240.800	1,84 €	0,0111 €	2.889.600	9.015.552	5.316.864,00 €	100.072,63 €	5.416.936,63 €	6.554.493,32 €
2028	258.800	1,84 €	0,0111 €	3.105.600	9.689.472	5.714.304,00 €	107.553,14 €	5.821.857,14 €	7.044.447,14 €
2029	276.800	1,84 €	0,0111 €	3.321.600	10.363.392	6.111.744,00 €	115.033,65 €	6.226.777,65 €	7.534.400,96 €
2030	234.800	1,84 €	0,0111 €	2.113.200	6.593.184	3.888.288,00 €	73.184,34 €	3.961.472,34 €	4.793.381,53 €
TOTAL	...	---	---	14.718.000	45.920.160	27.081.120,00 €	509.713,78 €	27.590.833,78 €	33.384.908,87 €
TOTAL CONTRATO (SIN IVA)								27.590.833,78 €	
TOTAL CONTRATO (CON IVA)								33.384.908,87 €	

Como se observa en la estimación plasmada, la anualidad para 2025 disminuye con respecto al resto de anualidades fundamentalmente a que se estiman los tres últimos meses de la citada anualidad, debido a la demora en el inicio de este nuevo contrato.

En cuanto a 2030, se contempla nueve meses de ejecución. Como nota aclaratoria, se observa una reducción en el número de unidades de dispositivos y sensores, justificada por la retirada de aquellas unidades que hayan sobrepasado su vida útil, la cual se estima entre el cuarto y el quinto año desde que se instalan. Además, cabe destacar, que una vez se realice el análisis de los patrones comportamentales del colectivo de personas en situación de dependencia, cuyo objetivo es el desarrollo de servicios predictivos basados en conductas individuales, la rotación de los sensores en las viviendas de las personas usuarias finalizará. Así, se entiende que estas circunstancias conllevará la desinstalación de unidades en los domicilios, por lo que el volumen de unidades de dispositivos y sensores decrecerá, decreciendo así el número de servicios de comunicación asociados.



De conformidad con la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato de servicios por precios unitarios en función de las necesidades, se establece un presupuesto máximo, sin que las previsiones indicadas tengan carácter vinculante para la Agencia.

Así, el presupuesto máximo del contrato para el periodo de 60 meses asciende a la cantidad de 27.590.833,78 € IVA excluido, siendo el importe total con IVA de 33.384.908,87 €.

Importe total (IVA excluido): 27.590.833,78 € €

Importe del IVA: 5.794.075,09 €

Importe total (IVA incluido): 33.384.908,87 €.

Importe desglosado:

- Costes Directos: 16.554.500,27 € (60%)
- Costes Indirectos: 5.794.075,09 € (21%)
- Gastos Generales: 3.586.808,39 € (13%)
- Beneficio Industrial: 1.655.450,02 € (6%)

En relación al presupuesto base de licitación determina el art.100.2 de la mencionada LCSP, que en el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que sea adecuado a los precios de mercado, señalando que *“A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos para su determinación”*, de manera que ***“En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia”***.

En relación con esta última exigencia se han pronunciado de forma reiterada los tribunales administrativos de recursos contractuales (por todas las Resolución del TACRC 633/2019, de 13 de junio), que vienen a determinar los supuestos en los que resulta exigible el desglose y desagregación previsto en parte final de dicho precepto.

En este sentido apuntan que dicha determinación solo es aplicable a los contratos de servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, para seguir indicando que es preciso que dicho coste sea

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGELES RODRIGUEZ SALDAÑA	04/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXKPB5FLQAF9CV7VGPV9UVWT8T	PÁG. 20/23	

el de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato solo a favor del órgano de contratación (se excluyen los contratos en los que la prestación se realiza para el público en general y el uso por la Administración es uno más de muchos), mientras que en tercer lugar especifican que además es necesario que los costes salariales referidos formen parte del precio del contrato.

Considerando que ninguna de las tres circunstancias expuestas concurren en el contrato que se propone, no procede el desglose y desagregación de los costes salariales por género y categoría profesional a partir del convenio laboral de referencia.

En otro orden de cosas y por lo que hace a los gastos generales y el beneficio industrial se toman como referencia los parámetros establecidos para el contrato de obras en el artículo 131.1 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), situándose los porcentajes correspondientes a dichos conceptos dentro de los márgenes previsto en dicho artículo.

El precio del contrato comprenderá la totalidad de los gastos en que incurra el adjudicatario para la prestación de todos los servicios objeto de este expediente, incluidos los costes de dietas, transporte, comprobación, custodia y soporte técnico durante la vigencia del contrato, así como toda clase de impuestos y tasas que puedan ser necesarios para la realización del contrato, sin que pueda imputarse a la ASSDA ningún pago por otros conceptos.

Además, todos los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de la presente contratación, se entenderán incluidos en el precio de adjudicación, sin que sea imputable a la ASSDA gasto por concepto alguno.

Los precios unitarios no estarán sujetos a revisión de precios.

En virtud del artículo 101 de la LCSP el valor estimado del presente contrato asciende a **33.109.000,54 €** y comprende los siguientes conceptos:

- Presupuesto de licitación (IVA excluido): **27.590.833,78 €**
- Asimismo, las modificaciones previstas en el contrato podrán verse reflejadas en un incremento en el valor del mismo hasta un máximo de un 20%, siendo la cantidad máxima de **5.518.166,76 €**

2.13 Régimen de pagos.

La empresa adjudicataria emitirá mensualmente factura, correspondiente a los servicios de comunicaciones (para voz el precio unitario será el correspondiente a 1 minuto y para las comunicaciones el precio unitario será el correspondiente a 1 bono, el cual computará 3 GB) Para ello se contempla una certificación de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGELES RODRIGUEZ SALDAÑA	04/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXKPB5FLQAF9CV7VGPV9UVWT8T	PÁG. 21/23	

gestiones realizadas en el mes, que deberán ser halladas conforme y aceptadas por el responsable del contrato, en la que se hará mención expresa, entre otros, datos identificativos de la SIM (nº de teléfono, IMEI), fecha efectiva de inicio de los servicios de comunicación, fecha de baja efectiva de los servicios de comunicación, días activos del mes. En la certificación se han de especificar aquellas actuaciones ejecutadas y no susceptibles de abono por las penalizaciones establecidas en la presente contratación.

2.14 Aplicación presupuestaria.

Códigos de aplicación en gasto corriente a lo largo del contrato:

Año 2025: D.03.01.00.0.0.0.0.25

Año 2026: D.03.01.00.0.0.0.0.26

Año 2027: D.03.01.00.0.0.0.0.27

Año 2028: D.03.01.00.0.0.0.0.28

Año 2029: D.03.01.00.0.0.0.0.29

Año 2030: D.03.01.00.0.0.0.0.30

2.15 Posición Presupuestaria

El código de la posición presupuestaria es: 1851010000 G/31R/22200/00 01

2.16 Vigencia del contrato.

El contrato del servicio integral de comunicaciones comenzará a regir el mismo día de su formalización, teniendo una duración total de 60 meses.

Dado que el mismo permite la prestación de un servicio de interés público, como es la teleasistencia, que actualmente alcanza a más de 95.000 personas usuarias con servicios de comunicaciones y que irá progresivamente en aumento, no permitiéndose interrupciones, cabe la posibilidad de que coexistan dos entidades prestadoras de aquél en determinados períodos de tiempo, tanto al inicio como al final del contrato, para que pueda llevarse a cabo la transición gradual de las tarjetas SIM, en el caso en que la licitación dé lugar a la sucesión de distintas entidades adjudicatarias.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGELES RODRIGUEZ SALDAÑA	04/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXKPB5FLQAF9CV7VGPV9UVWT8T	PÁG. 22/23	

Se prevé que esta situación, debido a la transición gradual de las tarjetas SIM, se prolongaría durante tres meses, y es dicho período en el que podría darse la situación arriba descrita, tanto en el inicio del futuro contrato del que es causa esta memoria, como al final de su vigencia.

La Jefa de Teleasistencia

M^a Ángeles Rodríguez Saldaña

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGELES RODRIGUEZ SALDAÑA	04/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXKPB5FLQAF9CV7VGPV9UVWT8T	PÁG. 23/23	